TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS	Nº. 2673	FECHA: 11/12/2021
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
ENTIDAD:	TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S.		
NIT:	9 0 1 1 5 1 9 6 4-0		
REP. LEGAL:	Anderson Alfonso Saavedra Cardoso		
IDENTIFICACION:	C.C. 80212050 DE BOGOTÁ		
DIRECCION:	CR 3 30 130 BL 8 AP 504		
CIUDAD:	SOACHA		
TELEFONO:	6012 2 1 3 6 2 7	CORREO ELECTRÓNICO: saamaexpress@gmail.com	
No. PROCESO SECOP II:	MIN – 2021 -262		
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT: 02/01/2021	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA CIRCULACION DE ARTISTAS Y ASISTENCIA TECNICA A LA AGENDA CULTURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL CON EL FIN DE FORTALECER LA AGENDA CULTURAL COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACION SOCIAL Y ECONOMICA DEL SECTOR CULTURAL CON OCASIÓN DEL IMPACTO DERIVADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19		
CLAUSULA PRIMERA- VALOR	SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE ($73.722.000.oo) .		
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El departamento establece un plazo de ejecución de VEINTE (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización.		
CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	El Departamento pagará al contratista el valor del presente contrato así: a). En actas parciales en periodos de diez (10) días calendario cada uno, cuyo valor será el equivalente al valor de los desplazamientos y facturas presentadas al supervisor del contrato		
CLAUSULA CUARTA-REQUISITOS PARA EL PAGO	-Presentación de informe de supervisión, donde se acredite aval para cada uno de los desplazamientos. - Facturas de la prestación del servicio avalada por el supervisor del contrato. -Cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social en salud del mes en que se factura.		

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA-GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios indemnizaciones y prestaciones sociales</td><td>X</td><td></td><td>Cinco (5) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>X</td><td></td><td>200 SMLMV</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA-NUMERO DE CUENTA</td><td>CUENTA DE AHORROS 456300103516</td></tr>
<tr><td>CLAUSLA SEPTIMA-ENTIDAD BANCARIA</td><td>BANCO DAVIVIENDA</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Departamento del Tolima- Gobernación del Tolima</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA-SUPERVISOR (A) Y CARGO</td><td>JAIBER ANTONIO BERMUDEZ GUAQUETA - Director de Cultura</td></tr>
</table>

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3860	07-09/2021	03-3-1112-8024	$89.200.000.oo	**$** 73.722.000

CONCEPTO: Fortalecimiento de la oferta cultural como eje dinamizador del desarrollo económico y social del departamento del Tolima. **Código BPIN:** 2020-00473-0038.

CLAUSULA DECIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato: 1. Cumplir el objeto del contrato a cabalidad de conformidad al anexo 1 “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” de la Invitación Pública, la propuesta presentada y el cronograma de actividades. 2. Disponer del Servicio de Transporte de dos (2) vehículos tipo

	camioneta pickup doble cabina 4x4 Activable con caja de trasferencia (alta y baja) con capacidad de 5 pasajeros (incluyendo el conductor) con capacidad de carga mínima de 700 Kg/Psj, placas blancas, el modelo no deberá superar los veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo (artículo 2.2.1.6.2.2 Decreto 1079 de 2015), motor 2.0 Turbo Diesel de 4 cilindros/16 valvulas, inyección turbo directa - Common Rail, potencia 140 hp, de seis velocidades, cilindraje de 1.968 CC, confortable con amplio espacio; los vehículos deberán contar con sistema GPS con una óptima cobertura que permita todo el Roaming a nivel Nacional y que cuente con la malla vial de todo el departamento y del territorio Nacional por donde transitaran los equipos. (Se tendrá que presentar certificación que acredite estas características por parte del operador). Los automotores deberán estar a nombre del oferente. 3. Disponer del Servicio de Transporte de un (1) vehículo tipo bus con capacidad de 40 pasajeros (incluyendo el conductor) Modelo el modelo no deberá superar los veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo (artículo 2.2.1.6.2.2 Decreto 1079 de 2015), potencia 187 caballos de fuerza a 2.600 RPM, Nivel de emisiones euro IV; el vehículo deberá contar con sistema GPS con una óptima cobertura que permita todo el Roaming a nivel Nacional y que cuente con la malla vial de todo el departamento y del territorio Nacional por donde transitaran los equipos. (Se tendrá que presentar certificación que acredite estas características por parte del operador). 4. La disponibilidad de los vehículos deberá ser inmediata y la presencia diaria, durante los 30 días del mes, se concertará con el supervisor del contrato planes semanales de servicio, conforme al requerimiento que mediante planilla será entregada al contratista o conductor asignado a cada vehículo. 5. Designar los conductores de los vehículos, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad y riesgo el pago de los salarios, prestaciones parafiscales, dotaciones e indemnizaciones, deberá presentar la afiliación de (el) o (los) conductores al Sistema de Seguridad social Integral en salud, pensión, y riesgos profesionales. 6. Desplazar en el bus a los artistas y/o grupos artísticos del departamento del Tolima a los siguientes destinos: Gualanday, Cañón del Combeima, Toche, circulación interna en Ibagué, Murillo, Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena. 7. Desplazar en las camionetas al grupo interdisciplinario de la

	Dirección de Cultura a los diferentes destinos que indique el supervisor del contrato con el fin de prestar la asistencia técnica correspondiente a la agenda cultural del Dpto. 8. Mantener en correcto estado de funcionamiento los vehículos, en cuanto a condiciones mecánicas eléctricas y tendido de llantas, no se aceptan vehículos con golpes abolladuras o que carezcan de piezas de su ensamblaje 9. Responder por el buen estado en general de funcionamiento de los vehículos y someterse a las revisiones y chequeos que el supervisor del contrato le señale con el fin de garantizar las condiciones básicas de seguridad y correcta ejecución del contrato; el supervisor, exigirá una revisión técnica mecánica de cada uno de los vehículos ofrecidos al inicio de la ejecución del contrato. 10. En caso de que el vehículo asignado presente fallas, el contratista deberá dar respuesta con un vehículo de relevo máximo dentro de las veinticuatro (24) horas, si al cabo de este término no se ha repuesto el vehículo se entenderá que existe incumplimiento por parte del contratista. 11. Mantener limpios los vehículos, y con combustible suficiente para realizar sus desplazamientos. 12. Mantener vigente la póliza de seguro obligatorio SOAT, el certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases. 13. Mantener vigente las demás pólizas exigidas por la ley como la de responsabilidad civil contractual y extracontractual durante la vigencia del contrato que se suscriba con la Gobernación del Tolima. 14. Efectuar correctamente los recorridos y rutas organizadas, empleando siempre la prudencia y cuidados requeridos por el conductor, debiendo certificar que conoce la geografía tolimense para cada desplazamiento. 15. Respetar siempre y en todo momento las normas de tránsito al momento de conducir y estacionarse. 16. Mantener en el vehículo el equipo de carretera y primeros auxilios 17. Atender las órdenes impartidas por el supervisor del contrato. 18. Cumplir con los horarios que para el trasporte de personal establezca el supervisor del contrato y que se hará conocer con antelación realizando modificaciones al mismo de acuerdo con las

	necesidades del servicio sin previo aviso. 19. Suministrar a cada uno de los conductores un teléfono celular con manos libres para una permanente comunicación con el supervisor del contrato. 20. Reportar todo cambio de vehículo, si el contratista pretende reemplazar definitivamente el vehículo, deberá hacerlo comunicándole por escrito al Supervisor por otro vehículo que tenga como mínimo las mismas características y condiciones del sustituido. 21. Carnetizar a cada uno de los conductores de los vehículos e informar oportunamente al supervisor del contrato los cambios realizados en dicho personal. 22. Responder por el pago de multas y sanciones impuestas por las autoridades correspondientes por la no observancia de las normas de tránsito. LA GOBERNACION DEL TOLIMA no reconocerá al CONTRATISTA ningún valor por multas o sanciones impuestas por las autoridades de tránsito a los vehículos asignados para desarrollo del objeto contractual. 23. Mantener los vehículos con las medidas de seguridad adecuadas con el fin de evitar hurtos; la Gobernación del Tolima no responderá por daños, atracos, vandalismos, acciones terroristas, robos etc, que se presente sobre los vehículos durante la ejecución del contrato. 24. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los funcionarios y contratistas, para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico mecánica con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Trasporte para la prestación de este servicio, en aplicación del artículo 202 del Decreto 019 de 2012.
	ANEXO DE LA OFERTA: Las obligaciones descritas se ejecutarán con base en la oferta económica presentada por el proponente

TRANSPORTES SAAMA EXPRESS
EMPRESARIAL TURISMO Y ESCOLAR
NIT. 901.151.564-0 / REGIMEN COMÚN

ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA CIRCULACION DE ARTISTAS Y ASISTENCIA TECNICA A LA AGENDA CULTURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL CON EL FIN DE FORTALECER LA AGENDA CULTURAL COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACION SOCIAL Y ECONOMICA DEL SECTOR CULTURAL CON OCASIÓN DEL IMPACTO DERIVADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".

Servicio de transporte para asistencia técnica a la agenda cultural del departamento					
Item	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	Servicio de transporte en camioneta doble cabina platon capacidad mínima 5 pasajeros incluido el conductor para recorrido de 0 a 100 kms	Recorrido	40	$ 230.000	$ 9.200.000
2	Servicio de transporte en camioneta doble cabina platon capacidad mínima 5 pasajeros incluido el conductor para recorrido de 101 a 200 kms	Recorrido	40	$ 340.000	$ 13.600.000
3	Servicio de transporte en camioneta doble cabina platon capacidad mínima 5 pasajeros incluido el conductor para recorrido de 201 kms en adelante	Recorrido	35	$ 390.000	$ 13.650.000
Subtotal apoyo transporte Agenda Cultural					$ 36.450.000
Servicio de transporte para programa de circulación artística y cultural					
Item	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué - Gualanday - Ibagué en bus de 40 personas	Recorrido	4	$ 688.000	$ 2.752.000
2	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué - Ortega - Ibagué en bus de 40 personas	Recorrido	1	$ 850.000	$ 850.000
3	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué - Planadas - Ibagué en bus de 40 personas	Recorrido	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
4	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué - Carmen de Apicala - Ibagué en bus de 40 personas	Recorrido	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
5	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué - Murillo - Ibagué en bus de 40 personas	Recorrido	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
6	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué para recorridos internos en bus de 40 personas	Recorrido	10	$ 470.000	$ 4.700.000
7	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué - Bogotá - Ibagué en bus de 40 personas	Recorrido	6	$ 1.380.000	$ 8.280.000
8	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué - Cali - Ibagué en bus de 40 personas	Recorrido	1	$ 1.495.000	$ 1.495.000

(+571) 221 3627
(+ 57) 300 652 49 65 / (+ 57) 312 346 6210
Carrera 3 No. 30 - 130 Soacha, Cundinamarca
https:// www.transportessaama.com
SERVICIO DE TRANSPORTE EMPRESARIAL, TURISMO Y ESCOLAR A NIVEL NACIONAL

TRANSPORTES SAAMA EXPRESS
EMPRESARIAL TURISMO Y ESCOLAR
NIT. 901.151.564-0 / REGIMEN COMÚN

(+571) 221 3627
(+ 57) 300 652 49 65 / (+ 57) 312 346 6210
Carrera 3 No. 30 - 130 Soacha, Cundinamarca
https:// www.transportessaama.com
SERVICIO DE TRANSPORTE EMPRESARIAL, TURISMO Y ESCOLAR A NIVEL NACIONAL

TRANSPORTES SAAMA EXPRESS
EMPRESARIAL, TURISMO Y ESCOLAR
NIT. 901.151.964-0 / REGIMEN COMÚN

9	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué - Pereira - Ibagué en bus de 40 personas	Recorrido	1	$ 1.495.000	$ 1.495.000
10	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué - Medellín - Ibagué en bus de 40 personas	Recorrido	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
11	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué - Cartagena - Ibagué en bus de 40 personas	Recorrido	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
12	Servicio de transporte de pasajeros Ibagué - Barranquilla - Ibagué en bus de 40 personas	Recorrido	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	Subtotal apoyo a la circulación de artistas				$ 37.272.000
				TOTAL	**$ 73.722.000**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE.

Nota: El servicio de transporte de pasajeros está excluido del impuesto a las ventas según lo señala el artículo 476 del estatuto tributario.

Firma: Anderson A Saavedra
Nombre: ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Doc. de Identidad: C.C. 80.212.050 DE BOGOTÁ
Fecha: DICIEMBRE 06 DE 2021

(+571) 221 3627
(+ 57) 300 652 49 65 / (+ 57) 312 346 6210
Carrera 3 No. 30 - 130 Soacha, Cundinamarca
https:// www.transportessaama.com
SERVICIO DE TRANSPORTE EMPRESARIAL, TURISMO Y ESCOLAR A NIVEL NACIONAL

CLAUSULA DECIMA PRIMERA –MULTAS	En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA-DOMICILIO CONTRACTUAL	**EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Dra. Kateryne León Miranda	Directora de Contratación		11/12/2021
Proyectado por:	Camilo Pineda Ramírez – Abogado	Dirección de Contratación		11/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				